

COMO ACTUAR CUANDO RECIBIMOS INFORMACION DE UN EJERCICIO CON TRASCENDENCIA CONTABLE CON POSTERIORIDAD A LA FORMULACION DE CUENTAS PERO CON ANTERIORIDAD A LA APROBACIÓN D ELAS MISMAS Y A LA PRESENTACION DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

PGC RD 1514/2007 NOMA DE REGISTRO Y VALORACION 22ª
Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables

Cuando haya cambios de criterio contables o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la información de estos errores en la memoria de las cuentas anuales.

También se informará en la memoria, los cambios en estimaciones contables que produzcan efectos significativos en el ejercicio actual, o que puedan producirlos en posteriores.

22.1 Cambios en criterios contables

Cuando existan cambios en criterios contables, se procederá de acuerdo al principio de uniformidad, se aplicará de forma retroactiva (teniendo fuerza sobre lo pasado) calculándose desde el ejercicio más antiguo del que se disponga de información.

El ingreso o gasto de ejercicios anteriores derivado de dicha aplicación, en el ejercicio donde se produce el cambio de criterio, motivará al correspondiente ajuste por el efecto de la acumulación de las variaciones de los activos y pasivos, imputándose directamente al patrimonio neto en una partida de reservas, salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en ejercicios anteriores en otra partida del patrimonio neto. Se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa entre los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

22.2 Errores

Para la corrección de errores sucedidos en ejercicios anteriores se aplicarán las mismas reglas que para los cambios de criterios contables.

Se entiende por errores en ejercicios anteriores:

- Las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o haberlo hecho inadecuadamente, información fiable y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

22.3 Cambios de estimaciones contables

22.3.1 Concepto

Son aquellos ajustes en el valor registrado en contabilidad de activos o pasivos, o en el importe futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos.

22.3.2 Aplicación

Este cambio se aplicará de forma prospectiva (en el futuro) y su efecto se imputará (según la naturaleza de la operación), como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, o cuando proceda, en el patrimonio neto. El efecto que se vaya produciendo por estos cambios de estimación contables actuales se irán imputando en el transcurso de los ejercicios futuros.

REGISTRO DE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

PGC RD 1514/2007 NORMA DE REGISTRO Y VALORACION

23ª. *Hechos posteriores al cierre del ejercicio*

Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos.

Los hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo, no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales, se deberá incluir en la memoria información respecto a la naturaleza del hecho posterior conjuntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

En todo caso, en la formulación de las cuentas anuales deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. En consecuencia, las cuentas anuales no se formularán sobre la base de dicho principio si los gestores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo.

1º.- EJEMPLO:

Ejercicio económico coincidente año natural. Factura por gasto con fecha 15 de diciembre de 2015, recibida el 25 de abril del 2016. Importe 100, IVA soportado 21, total factura 121. Tipo impositivo IS ejercicio 2015 el 25%.

ASIENTOS NO REGISTRADOS EN 2015

Cargo en la cuenta (629) por importe de 100 y Cargo en la cuenta (472) por importe de 21 con abono a la cuenta (410) por importe de 121

Cargo en la cuenta (129) por importe de 100 con abono a la cuenta (629) por importe de 100

Cargo en la cuenta (4752) por importe de 25 con abono a la cuenta (6300) por importe de 25

Cargo en la cuenta (6300) por importe de 25 con abono a la cuenta (129) por importe de 25

ASIENTOS REGISTRADOS EN 2016 (El 25 de Abril)

Cargo en la cuenta (113) por importe de 100 y Cargo en la cuenta (472) por importe de 21 con abono a la cuenta (410) por importe de 121

Cargo en la cuenta (4752) por importe de 25 con abono a la cuenta (113) por importe de 25

Por tanto y como consecuencia de lo anterior:

INFORMACION EN LA MEMORIA

Ha habido hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales que ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, y que han dado lugar a los siguientes ajustes y la reformulación de las cuentas anuales:

AJUSTES EN BALANCE

Disminución cuenta (129) por valor de 75 (-100+25) **Disminución fondos propios**

Incremento cuenta (472) por valor de 21 **Aumento derecho frente HP**

Incremento cuenta (410) por valor de 121 **Aumento pasivo**

Disminución cuenta (4752) por valor 25 **Disminución pasivo**

AJUSTES CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Incremento cuenta (629) por valor de 100 **Disminución cuenta 129**

Disminución cuenta (6300) por valor de 25 **Aumento cuenta 129**

AJUSTE EN ECPN

Disminución cuenta (129) Resultado Ejercicio por valor de 75

2º.- EJEMPLO:

Ejercicio económico coincidente año natural. Factura ingreso dejado de registrar por despiste, que detectamos el 15 de mayo del año siguiente. Importe 100, IVA repercutido 21, total factura 121. Tipo impositivo IS ejercicio 2015 el 25%.

ASIENTOS NO REGISTRADOS EN 2015

Cargo en la cuenta (430) por importe de 121 y abono en la cuenta (477) por importe de 21 con abono a la cuenta (700) por importe de 100

Abono en la cuenta (129) por importe de 100 con cargo a la cuenta (700) por importe de 100

Abono en la cuenta (4752) por importe de 25 con cargo a la cuenta (6300) por importe de 25

Abono en la cuenta (6300) por importe de 25 con cargo a la cuenta (129) por importe de 25

ASIENTOS REGISTRADOS EN 2016 (El 15 de Mayo)

Abono en la cuenta (113) por importe de 100 y abono en la cuenta (477) por importe de 21 con cargo a la cuenta (430) por importe de 121

Abono en la cuenta (4752) por importe de 25 con cargo a la cuenta (113) por importe de 25

Por tanto y como consecuencia de lo anterior:

INFORMACION EN LA MEMORIA

Ha habido hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales que ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, y que han dado lugar a los siguientes ajustes y la reformulación de las cuentas anuales:

AJUSTES EN BALANCE

Aumento cuenta (129) por valor de 75 (-100+25) **Aumento fondos propios**

Incremento cuenta (477) por valor de 21 **Aumento obligación frente HP**

Incremento cuenta (430) por valor de 121 **Aumento activo**

Aumento cuenta (4752) por valor 25 **Aumento pasivo**

AJUSTES CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Incremento cuenta (700) por valor de 100 **Aumento cuenta 129**

Aumento cuenta (6300) por valor de 25 **Disminución cuenta 129**

AJUSTE EN ECPN

Aumento cuenta (129) Resultado Ejercicio por valor de 75

3º.- EJEMPLO:

Nos damos cuenta de la no deducibilidad de un gasto registrado por importe de 100 en el 2015 y que tratamos como deducible al realizar el asiento del impuesto de sociedades y el cierre del ejercicio a 31 de diciembre. Impuesto 25%.

1º.- En el 2015 lo contabilizamos, como debía hacerse pues si cumple la definición de gasto el PGC así determina su registro.

2º.- Ojo con la deducibilidad del IVA y posible complementaria.

ASIENTOS REGISTRADOS EN 2016 (El 25 de Junio)

Como da lugar a una diferencia permanente solo hay que registrar el impacto en la cuota del impuesto.

Abono en la cuenta (4752) por importe de 25 con cargo a la cuenta (113) por importe de 25

Por tanto y como consecuencia de lo anterior:

INFORMACION EN LA MEMORIA

Ha habido hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales que ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, y que han dado lugar a los siguientes ajustes y la reformulación de las cuentas anuales:

AJUSTES EN BALANCE

Disminución cuenta (129) por valor de 25 **Disminución fondos propios**

Aumento cuenta (4752) por valor 25 **Aumento pasivo**

AJUSTES CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Aumento cuenta (6300) por valor de 25 **Disminución cuenta 129**

AJUSTE EN ECPN

Disminución cuenta (129) Resultado Ejercicio por valor de 25

4º.- EJEMPLO:

Nos damos cuenta de que se ha contabilizado como gasto una inversión de bajo importe de solo 100 euros en el 2015 y que tratamos como deducible al realizar el asiento del impuesto de sociedades y el cierre del ejercicio. Impuesto 25%. Vida útil 5 años.

1º.- En el 2015 contabilizamos el gasto en lugar de la inversión, como debía hacerse pues no cumple la definición de gasto del PGC que así determina su registro.

2º.- ahora no hay problema en principio con la deducibilidad del IVA y no hay lugar a posible complementaria.

ASIENTOS NO REGISTRADO EN 2015

Un cargo en una cuenta de activo por importe de 100

Y por la amortización función vida útil, tendríamos que haber realizado un cargo en la cuenta (68) con abono a la cuenta (28) por importe de 20.

ASIENTOS MAL REGISTRADO EN 2015

Un cargo en una cuenta de gastos por importe de 100

ASIENTOS REGISTRADOS EN 2016 (El 25 de Junio)

Cargo en la cuenta del grupo (2) con abono a la cuenta (113) por importe de 100

Cargo en la cuenta (113) con abono a la cuenta (28) por importe de 20.

Por la diferencia temporaria que aparece (25% s/80)

Abono en la cuenta (479) con cargo a la cuenta (113) por importe de 20

Por tanto y como consecuencia de lo anterior:

INFORMACION EN LA MEMORIA

Ha habido hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales que ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, y que han dado lugar a los siguientes ajustes y la reformulación de las cuentas anuales:

AJUSTES EN BALANCE

Aumento cuenta (129) por valor de 60 **Aumento fondos propios**

Aumento cuenta (21) por valor de 100 **Aumento Activo**

Aumento cuenta (28) por valor de 20 **Aumento de pasivo**

Aumento cuenta (479) por valor 20 **Aumento pasivo**

AJUSTES CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Disminuye la cuenta (62) por valor de 100 **Aumento cuenta 129**

Aumento cuenta (6301) por valor de 20 **Disminución cuenta 129**

Aumento cuenta (68) por valor de 20 **Disminución cuenta 129**

AJUSTE EN ECPN

Aumento cuenta (129) Resultado Ejercicio por valor de 60

Obsérvese que en este último caso no hay impacto en la cuenta (4752) pues no hay impacto fiscal como consecuencia de la reformulación, dado que no varía la cuota a ingresar por el impuesto.